

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 70/1994, de 29 de marzo, por el que se crean el Comité de Honor y la Comisión Ejecutiva para la organización de los actos conmemorativos del I Centenario del nacimiento de Gerald Brenan.

Con motivo del I Centenario del nacimiento de Gerald Brenan, el Gobierno Andaluz, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, quiere rendir público homenaje a su figura.

Aunque España es en general el tema de sus textos, Andalucía destaca en su vida y en sus obras; primero por ser el paisaje que escogió para vivir y, en segundo lugar, porque algunas de las más bellas páginas y los comentarios más sutiles están dedicadas a las tierras y gentes andaluzas.

Su obra y su magisterio se han reconocido ampliamente, sobre todo entre los hispanistas, cubriendo aspectos que van desde la antropología a la historia contemporánea o la crítica literaria, siendo el eslabón entre los viajeros románticos y el hispanismo universitario y, constituyéndose en el puente con la lengua, la sensibilidad y la cultura británica.

El Gobierno Andaluz, a través de su Consejería de Cultura y Medio Ambiente, reconoce la importancia de su figura y su obra, apoyando en el futuro cualquier iniciativa que lleve a reconocer y difundir su memoria y su legado intelectual.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 y 37.4 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de marzo de 1994,

### DISPONGO

Primero.

Para coordinar los Actos Conmemorativos del I Centenario del nacimiento de Gerald Brenan, que se celebrarán en 1994, se crea un Comité de Honor y una Comisión Ejecutiva.

Segundo.

1. Este Comité de Honor estará integrado por:

Presidencia:

- Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Vicepresidencia:

- Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Vocales:

- Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

- Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

- Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada.

- Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Málaga.

- Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

- Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

- Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- Ilmo. Sr. Alcalde de Yegen-Alpujarra de la Sierra (Granada).

- Ilmo. Sr. Alcalde de Alhaurín El Grande (Málaga).

Secretario:

- Asesora Técnica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

2. Sus funciones serán las de aprobar el Programa General de actos conmemorativos y asistir a los actos protocolarios de presentación de los mismos.

3. El Comité de Honor se reunirá para aprobar el Programa General de actos conmemorativos, así como cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus funciones de representación.

Tercero.

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

- Ilmo. Sr. Vice-rector de Extensión Universitaria de la Universidad de Granada.

- Ilmo. Sr. Vice-rector de Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga.

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- Ilmo. Sr. Diputado de Cultura de la Diputación Provincial de Granada.

- Ilmo. Sr. Diputado de Cultura de la Diputación Provincial de Málaga.

- Ilmo. Sr. Concejal-Delegado del Distrito de Churrana en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Secretario:

- El mismo que realice sus funciones en el Comité de Honor, y que actuará con voz pero sin voto.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Elaborar el Programa General de Actos Conmemorativos.

b) Proponer la coordinación de las actividades que se realicen.

c) Proponer los proyectos concretos de diseño divulgativo de cada una de las actividades que se realicen.

d) Mantener informado puntualmente al Comité de Honor y a las Entidades representadas en él, de la marcha y estado en que se encuentran las actuaciones emprendidas por la citada Comisión Ejecutiva.

3. La Comisión Ejecutiva se reunirá con periodicidad trimestral y cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto.

El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos tanto del Comité de Honor como de la Comisión Ejecutiva, será el establecido en el

Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.

1. Los órganos creados por el presente Decreto, se constituirán en el plazo máximo de diez días desde la publicación del presente Decreto y cesarán en el desempeño de sus funciones, considerándose consiguientemente extinguidos, una vez se cumplan los objetivos que determinan su creación.

2. En el caso de producirse necesidad de cambio en alguno de los componentes de dichos órganos, los organismos y entidades representadas en el mismo serán los responsables de ejecutar tal sustitución, que no producirá efectos hasta que sea notificada al órgano respectivo.

Sexto.

El Director General de Fomento y Promoción Cultural actuará como receptor de las propuestas de la Comisión Ejecutiva y como impulsor de la aprobación del Programa General por el Comité de Honor, así como de la realización de las concretas actividades diseñadas por la Comisión.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los miembros del Comité de Honor y de la Comisión Ejecutiva a que se refieren los artículos segundo y tercero que, siendo personal ajeno a la Administración de la

Junta de Andalucía, participen en sus sesiones, tendrán derecho, según corresponda, a dietas por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo, según la nueva redacción en el Decreto 190/93, de 28 de diciembre (BOJA núm. 13/1994), Disposición Adicional Sexta.

Por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se realizarán los trámites necesarios ante la Consejería de Gobernación para que por la de Economía y Hacienda se reconozca el derecho individual a la percepción de indemnizaciones por parte de dichas personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de segregación del núcleo de San José del Valle, perteneciente al término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), para su constitución en nuevo e independiente municipio.*

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete el expediente arriba citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. A dichos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante dicho plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia, de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, calle Albareda, número 13.

Sevilla, 24 de marzo de 1994.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso Básico de Organización y Procedimiento Administrativo.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «II Curso Básico de Organización y Procedimiento

Administrativo» a celebrar en Granada, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha y lugar de celebración.

Tendrá lugar durante los días 25 al 29 de abril, en Granada, en horario de 9,00 a 14,30 y de 17,30 a 20,00, en los Locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía, directamente relacionados con la tramitación administrativa.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicio en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de participantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del